

| | Votos obtenidos por las candidaturas | Número de Concejales |
|--------|--------------------------------------|----------------------|
| PSOE | 164 | 1 |
| AP | 233 | 1 |
| IU | 68 | - |
| CAIV | 358 | 3 |
| Voz I. | 126 | - |

MUNICIPIO: VILLALUENGA

Electores: 1.915. Votos válidos: 1.469. Votos nulos: 30. Votos en blanco: 33.

| | Votos obtenidos por las candidaturas | Número de Concejales |
|------|--------------------------------------|----------------------|
| PSOE | 803 | 5 |
| AP | 496 | 3 |
| IU | 151 | - |

MUNICIPIO: EL VISO DE SAN JUAN

Electores: 336. Votos válidos: 316. Votos nulos: 1. Votos en blanco: 0.

| | Votos obtenidos por las candidaturas | Número de Concejales |
|--------|--------------------------------------|----------------------|
| PSOE | 95 | 1 |
| AP | 118 | 2 |
| CDS | 62 | - |
| Indep. | 41 | - |

MUNICIPIO: YUNCLER

Electores: 1.292. Votos válidos: 1.136. Votos nulos: 6. Votos en blanco: 12.

| | Votos obtenidos por las candidaturas | Número de Concejales |
|------|--------------------------------------|----------------------|
| PSOE | 484 | 3 |
| AP | 640 | 4 |

MUNICIPIO: YUNCLILLOS

Electores: 442. Votos válidos: 365. Votos nulos: 7. Votos en blanco: 1.

| | Votos obtenidos por las candidaturas | Número de Concejales |
|------|--------------------------------------|----------------------|
| PSOE | 142 | 2 |
| AP | 195 | 3 |
| CDS | 27 | - |

MUNICIPIO: YUNCOS

Electores: 1.792. Votos válidos: 1.514. Votos nulos: 19. Votos en blanco: 9.

| | Votos obtenidos por las candidaturas | Número de Concejales |
|------|--------------------------------------|----------------------|
| PSOE | 237 | - |
| AP | 1.012 | 7 |
| CDS | 256 | 1 |

(Continuad.)

MINISTERIO DE DEFENSA

930

ORDEN 413/38997/1987, de 30 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elvira García López.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Elvira García López, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire 523/11715/1985, de 16 de abril, y el recurso contra la misma de 27 de noviembre de 1985, sobre consideración militar concedida al personal civil, se ha dictado sentencia, con fecha 8 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elvira García López contra la Orden del General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire 523/11715/1985, de 16 de abril, y la decisión tomada al resolver el recurso de reposición contra la misma de 27 de noviembre de 1985, por estar ajustadas a derecho; sin condena en las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

931

ORDEN 413/38999/1987, de 30 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 3 de noviembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Onofre Martínez Villalba.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Onofre Martínez

Villalba, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 23 de febrero de 1984, confirmada en reposición por la de 20 de diciembre de 1984, sobre beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 3 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Onofre Martínez Villalba, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 20 de diciembre de 1984, por ser la misma conforme a derecho; sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

932

ORDEN 413/39005/1987, de 30 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 18 de septiembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Romero Rebón.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Romero Rebón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acto del Ministerio de Defensa de 12 de noviembre de 1985, resolución que desestimó un recurso de reposición interpuesto contra otra de 11 de julio de 1985, sobre los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 18 de septiembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad aducida, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Romero Rebón, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de julio de 1985 y 12 de noviembre de 1985, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren las actuaciones, resoluciones que anulamos por no